

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

EXPEDIENTE: 11001-40-03-038-2022-00693-00
PROCESO: Pertenencia
DEMANDANTE: Ana María López Fonseca
DEMANDADOS: Mireya Consuelo Fonseca y demás personas indeterminadas

En atención a la solicitud de corrección endiligada por el curador ad litem designado para que represente lo intereses de la parte demandada (archivo 56) y revisada la providencia del 25 de marzo de 2025 (archivo 55), mediante la cual se decretaron las pruebas en este asunto, se observa que –en efecto– en el inciso primero se indicó de forma errónea que el tal auxiliar de la justicia al contestar la demanda no propuso excepciones de mérito. Por tal motivo, en virtud de lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el presente Despacho **dispone:**

1. Corregir el inciso primero del auto adiado 25 de marzo de 2024; el cual, en lo sucesivo, quedará de la siguiente forma:

*"Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandada Mireya Consuelo Fonseca y demás personas indeterminadas, se notificaron personalmente a través de curador ad litem, quien contestó la demanda y **formuló excepciones**(fl.43)."*

2. En lo demás permanece incólume dicha providencia.

3. Notifíquese la presente determinación mediante estado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 295 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELVER ROLANDO RAMIREZ VARGAS
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 028 del 07 de mayo de 2025.

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
Secretaria